



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0624  
RADICADO N° 2022-00191-00

- I. Se incorpora al dossier digital la respuesta emitida por Migración Colombia.
  
- II. De conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del C. G. del P., se dispone ABRIR A PRUEBAS la corriente causa, donde se decretarán las pedidas por los interesados y las que de oficio se consideran necesarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas solicitadas por la parte demandante:

- a) DOCUMENTAL: Apreciar en su valor legal la **PRUEBA DOCUMENTAL** anexada al libelo genitor. Art. 173 C. G. del P.; y que se contrae a: *i)* Registros Civiles de Nacimiento de PAULINA ROLDAN GÓMEZ, RUBIELA DEL SOCORRO ROLDAN GÓMEZ y PETER JEFFRY VAN NORMAN y copia documentos de identidad; *ii)* Declaración extrajuicio de RUBIELA DEL SOCORRO ROLDAN GÓMEZ y PETER JEFFRY VAN NORMAN.
  
- b) TESTIMONIAL: Se recepcionará el testimonio de la progenitora de PAULINA ROLDAN GÓMEZ.
  
- c) INTERROGATORIO DE PARTE: a los solicitantes PAULINA ROLDAN GÓMEZ y PETER JEFFRY VAN NORMAN.

**RADICADO N° 2022-00191-00**

SEGUNDO: CONVOCAR a los interesados para que asistan a Audiencia Oral en la que tendrá lugar la práctica de pruebas y Sentencia, para el día MARTES VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a5b83f30cc424fee5ae71a263959a37b2dbe66db6b4dc6e64170b747bfd51**

Documento generado en 03/08/2022 04:40:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**